

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2327-2014

CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2014

ARTICULO I

CONSIDERANDOS:

1. El Consejo Universitario en sesión 1907-2008, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 13 de marzo del 2008, acuerda nombrar a la señora Rosa María Vindas Chaves como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, por un período de seis años (del 01 de abril del 2008 al 31 de marzo del 2014).
2. El Artículo 6, inciso h) del Estatuto de Personal, establece en lo que corresponde, lo siguiente:

“Los funcionarios actuales y que ingresen a la UNED en un futuro, nombrados por concurso en puestos de jefatura o de dirección y que no posean propiedad en la Institución, una vez concluido el período para el cual fueron contratados, pasarán a ocupar un puesto en propiedad como profesional en alguna de las unidades de la Institución, de acuerdo con sus atestados académicos y las necesidades institucionales”.

Este artículo aplica en el caso de la señora Rosa María Vindas Chaves, por cuanto, previo al 01 de abril del 2008, no era funcionaria de la Universidad Estatal a Distancia.

3. El oficio VE-045-2014 del 24 de marzo del 2014 (REF. CU-178-2014), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en el cual solicita al Consejo Universitario:

“Asignar a la Vicerrectoría Ejecutiva las funciones propias de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, mientras finaliza el correspondiente concurso, lo anterior con el apoyo de las unidades que integran dicha vicerrectoría”.

4. El Artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario:

“Nombrar a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros”.

5. La Sala Constitucional da curso a la acción de inconstitucionalidad presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el Estatuto Orgánico, Artículo 25, inciso ch2), Expediente N.13-011491-007-CO, en la que solicita que se declare con lugar la acción y se anule la norma impugnada.
6. La Sala Constitucional en fecha 8 de noviembre del 2013, sobre el Expediente N.13-011491-007-CO, comunica a la UNED lo siguiente, en lo que corresponde:

“...sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso solo afecta los procesos judiciales correspondientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado, y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente”.

7. Esta resolución afecta la aplicación, por parte del Consejo Universitario, del Artículo 25, inciso ch2), en lo correspondiente al nombramiento de directores y jefes administrativos de la institucional, hasta tanto la Sala Constitucional se pronuncie al respecto.
8. Este Consejo considera que al suspenderse la totalidad de la norma estatutaria (Art. 25, inciso ch2), podría estar siendo suspendida la potestad del Consejo Universitario, de realizar los nombramientos de directores y jefes administrativos en forma general, incluyendo los nombramientos interinos.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la señora Rosa María Vindas Chaves sus servicios como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, del 01 de abril del 2008 al 31 de marzo del 2014, y solicitarle el informe final de labores a ser entregado en un plazo de cuatro meses.**
2. **Solicitar a la Administración consultar a la Procuraduría General de la República, si el Consejo Universitario podrá utilizar la norma del Estatuto Orgánico, Artículo 25, inciso ch2), como potestad estatutaria para realizar nombramientos interinos, hasta que la Sala Constitucional se pronuncie respecto a la acción de inconstitucionalidad, Expediente N.13-011491-007-CO.**
3. **Subrogar la Oficina de Recursos Humanos en la persona que ocupa el puesto de Vicerrector Ejecutivo, hasta tanto la Procuraduría General de la República se pronuncie ante la consulta solicitada por este Consejo Universitario.**
4. **Solicitar a la Administración que asigne un puesto en propiedad como profesional en alguna de las unidades de la institución, a la señora Rosa María Vindas Chaves, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6, inciso h) del Estatuto de Personal, resguardando sus derechos laborales.**

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

1. **El oficio TEUNED-024-14 del 12 de marzo del 2014 (REF. CU-160-2014), suscrita por la Sra. Evelyn Siles García, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, sobre la solicitud para gestionar la licencia con goce de salario de los dos miembros del Consejo Universitario.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2326-2014, Art. III, inciso 6) celebrada el 20 de marzo del 2014 (oficio CU-2014-144), en el que se invita a la Presidenta y al Secretario del Tribunal Electoral Universitario a esta sesión.**
3. **El oficio TEUNED-035-14 del 25 de marzo del 2014 (REF. CU-180-2014), suscrita por el Sr. Diego Morales Rodríguez, Secretario del TEUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme en sesión ordinaria 973-2014, Art. II, celebrada el 25 de marzo del 2014, en el que conoce el oficio CU-2014-144 del Consejo Universitario, y agradece la invitación e indica que no se podrá atender dicha solicitud.**

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota de la no presencia del Tribunal Electoral Universitario en esta sesión.**
- 2. Comunicar al TEUNED que, de acuerdo con las funciones del Consejo Universitario, establecidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, a este Consejo no le corresponde gestionar licencias con goce de salario a los dos miembros del Consejo Universitario, designados como candidatos en el proceso electoral a la Rectoría.**

ACUERDO FIRME

amss**